



Firmado digitalmente por: PEREDO  
ARENAS Katherina Isabel FAU  
20131377224 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 24/02/2022 12:19:12 -0500

Municipalidad: **Miraflores**

Expediente N° **1126 - 2022**

Fecha de Emisión: **18.02.2022**

Fecha de Caducidad: **18.02.2025**

## Resolución de Licencia de Edificación N° 0057 - 2022-SGLEP-GAC/MM

Administrado: **INVERSIONES INMOBILIARIAS GINEBRA S.A.C.**

Propietario:  SI

NO

Licencia de: **Ampliación en el 7<sup>mo</sup> piso y azotea, Replanteo del Proyecto en el semisótano, del 3<sup>er</sup> piso al 7<sup>mo</sup> piso y azotea y Área No Ejecutada del 4<sup>to</sup> piso al 6<sup>to</sup> piso y azotea, según lo señalado en el Informe Técnico - Licencia de Edificación, N° de Informe: ITF-E-C-2022 - 0001299 de fecha 21.01.2022.**

Usos: **Vivienda Multifamiliar.** Zonificación: **RDM - Residencial de Densidad Media.** de **Altura:** **07 pisos + azotea.** - ml.

Ubicación del inmueble :

LIMA		LIMA			MIRAFLORES	
Departamento		Provincia			Distrito	
CHACARILLA SANTA CRUZ (SANTA ISABEL)				CALLE MARISCAL SUCRE ESQUINA CON CALLE ALMIRANTE LORD NELSON	212 - 216 - 220 / 396	
Urbanización / A.H. / Otro	Mz.	Lote	Sub Lote	Av. / Jr. / Calle / Pasaje	N°	Int.

Área Techada Total:

Edificación Nueva: 10,357.84 m<sup>2</sup>.

Edificación Nueva (No computable): 94.61 m<sup>2</sup>.

Total de Pisos: 07 pisos y azotea.

N° Sótano (s): 05.

Semisótano: 01.

**OBSERVACIONES:**

EL PRESENTE PROYECTO HA SIDO APROBADO BAJO LOS ALCANCES DE LA LEY N° 29090, LEY DE REGULACIÓN DE HABILITACIONES URBANAS Y DE EDIFICACIONES Y SUS REGLAMENTOS APROBADOS POR D.S. N° 029-2019-VIVIENDA DE FECHA 06.11.2019, HABIENDO INGRESADO EL TRAMITE BAJO LA MODALIDAD C, APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR: REVISORES URBANOS, SIN VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL

- La presente Licencia de Edificación se otorga en mérito del Informe Técnico - Licencia de Edificación, N° de Informe: ITF-E-C-2022 - 0001299 de fecha 21.01.2022, en la especialidad de:
  - ARQUITECTURA, siendo el Revisor Urbano el Arq. Ernesto Gabriel Durand Paredes con C.A.P. N° 6967 y N° de Registro de Revisor N° AE-II-0021.
  - ESTRUCTURAS, siendo el Revisor Urbano el Ing. Félix Fortunato Delfino Olivari con C.I.P. N° 24291 y N° de Registro de Revisor N° EE-III-0001.
  - INSTALACIONES ELECTRICAS O ELECTROMECHANICAS, siendo el Revisor Urbano el Ing. Luis Miguel Felipe Guillen con C.I.P. N° 44705 y N° de Registro de Revisor N° IE-II-0051.
  - INSTALACIONES SANITARIAS, siendo el Revisor Urbano el Ing. Jorge Luis Castillo Chávez con C.I.P. N° 72389 y N° de Registro de Revisor N° IS-III-0083.
- La presente sólo autoriza la "Modificación del Proyecto aprobado" de la Licencia de Edificación - Resolución N° 0118 - 2020-SGLEP-GAC/MM de fecha 07.07.2020 y de la Modificación de Licencia de Edificación - Resolución N° 0291 - 2020-SGLEP-GAC/MM de fecha 02.12.2020, respecto a una **Ampliación** por un área total de 13.46 m<sup>2</sup> correspondientes al 7<sup>mo</sup> piso y azotea, **Replanteo del Proyecto** por un área total de 307.22 m<sup>2</sup> (sin incremento de área techada) correspondientes al semisótano, del 3<sup>er</sup> piso al 7<sup>mo</sup> piso y azotea y **Área No Ejecutada** por

CONTINÚA EN LA PÁGINA 2 (...)

KIPA / mlps

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad de Miraflores. Su autenticidad e integridad puede ser contrastada a través de la siguiente dirección web:

<https://www.miraflores.gob.pe/documento-digital/> Clave: 1869808



Municipalidad: **Miraflores**

Expediente N° **1126 – 2022**

Fecha de Emisión: **18.02.2022**

Fecha de Caducidad: **18.02.2025**

## Resolución de Licencia de Edificación N° 0057 – 2022-SGLEP-GAC/MM

VIENE DE LA PÁGINA 1 (.../...)

un área total de 13.78 m<sup>2</sup> correspondientes del 4<sup>to</sup> piso al 6<sup>to</sup> piso y azotea, según lo señalado en el Informe Técnico – Licencia de Edificación, N° de Informe: ITF-E-C-2022 – 0001299 de fecha 21.01.2022, de una Edificación Nueva para uso de Vivienda Multifamiliar, considerando las siguientes áreas a ejecutar:

CUADRO DE AREAS (m <sup>2</sup> )										
PISOS	LICENCIA Resol N° 0118-2020 Expe N° 3028-2020		MODIFICACIÓN DE LICENCIA Resolución N° 0291-2020 Expediente N° 6570-2020			MODIFICACIÓN DE LICENCIA			TOTAL	
	Obra Nueva (m <sup>2</sup> )	Obra Nueva (m <sup>2</sup> ) No computable	Ampliación (m <sup>2</sup> )	Replanteo del Proyecto (m <sup>2</sup> )	Área No Ejecutada (m <sup>2</sup> )	Ampliación (m <sup>2</sup> )	Replanteo del Proyecto (m <sup>2</sup> )	Área No Ejecutada (m <sup>2</sup> )	Obra Nueva (m <sup>2</sup> )	Obra Nueva (m <sup>2</sup> ) No computable
Cist. Consumo + Cisterna ACI		94.61								94.61
Sótano 05	41.13								41.13	
Sótano 04	1,033.06								1,033.06	
Sótano 03	1,029.76								1,029.76	
Sótano 02	1,029.76								1,029.76	
Sótano 01	1,021.09			190.86					1,021.09	
Semisótano	750.04			57.33			79.56		750.04	
1 Piso	649.08			119.14					649.08	
2 Piso	741.02			34.40					741.02	
3 Piso	743.25			34.40			13.90		743.25	
4 Piso	743.25			34.40			17.80	1.14	742.11	
5 Piso	743.25			34.40			45.16	1.14	742.11	
6 Piso	743.25			34.40			42.54	1.14	742.11	
7 Piso	739.94			189.32		0.33	62.27		740.27	
Azotea	353.97		22.00	181.19	25.69	13.13	45.99	19.36	353.05	
<b>TOTAL</b>	<b>10,361.85</b>	<b>94.61</b>	<b>22.00</b>	<b>909.84</b>	<b>25.69</b>	<b>13.46</b>	<b>307.22</b>	<b>13.78</b>	<b>10,357.84</b>	<b>94.61</b>

- La presente Licencia de Edificación según lo señalado en el Informe Técnico – Licencia de Edificación, N° de Informe: ITF-E-C-2022 – 0001299 de fecha 21.01.2022, certifica la habilitación de lo siguiente:
  - **Para Vehículos** : 64 Plazas de estacionamientos simples exclusivos.  
07 Plazas de estacionamientos simples de visita<sup>(\*)</sup>.  
17 Plazas de estacionamientos dobles exclusivos.

<sup>(\*)</sup> LOS SIETE (07) ESTACIONAMIENTOS SIMPLES DE VISITA PERTENECEN AL ÁREA COMÚN DE LA EDIFICACIÓN.
- La obra a edificarse deberá ajustarse al proyecto aprobado, bajo la **Modalidad C por Revisores Urbanos**; esta autorización estará sometida al principio de controles posteriores, a través de la Verificación Técnica y asimismo, sujeto al Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica aprobado por D.S. N° 002-2017-VIVIENDA de fecha 25.01.2017; cualquier modificación que se introduzca sin el trámite correspondiente o sin autorización se procederá a iniciar las acciones administrativas correspondientes.
- La memoria descriptiva del proceso constructivo incluyendo su programación y cuaderno de obra, deberán de permanecer en obra, asimismo deberá implementar las medidas de seguridad necesarias durante el proceso de construcción.
- Deberá contar con **POLIZA CAR** vigente durante todo el periodo de la ejecución de la obra, (Ley N° 29090 Art. 25° Modalidad C inciso g), modificada por la Ley N° 29476 Art. 11°).
- La presente resolución **"NO VALIDA"** las numeraciones de las unidades (tiendas, departamentos, estacionamientos, depósitos, etc.) consignados por el propietario y/o proyectista.
- Durante las obras a ejecutarse, (demoliciones, demoliciones parciales, ampliaciones, remodelaciones y obras nuevas), deberá tener en cuenta las disposiciones de Seguridad en las Obras: daños a predios colindantes, horarios de ejecución de obras civiles y afines; antes y durante la ejecución, las cuales se encuentran reguladas en la Ordenanza N° 520/MM de fecha 19.07.2019, Artículo 16: daños a predios colindantes, Ordenanza N°440/MM de fecha 23/04/2015, que establece las medidas de seguridad y de orden público en el distrito de Miraflores; Artículo 14: sobre las protecciones colectivas (a los inmuebles colindantes), Artículo 15: sobre muros medianeros y protección a predios colindantes y Artículo 16: inspecciones a predios colindantes y así mismo la Ordenanza N° 471/MM de fecha 20.10.2016 Artículo N° 17: que contempla acciones preventivas de seguridad en la construcción.
- Para el horario de ejecución de obras, deberá de tener en consideración la Ord. 418-MM de fecha 20.03.2014, Artículo tercero.
- Una vez concluida las obras; deberá de solicitar la Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación.
- La licencia en sí **NO AUTORIZA** el inicio de obras. Deberá comunicar fecha de inicio y presentar cronograma de obra con cinco (5) días de anticipación.

Firmado digitalmente por  
**KATHERINA ISABEL PEREDO ARENAS**  
Subgerente de Licencias de Edificaciones Privadas